



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3153


QUE CREA LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

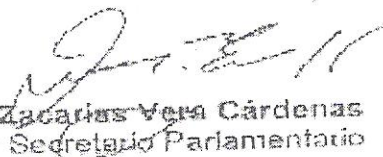
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

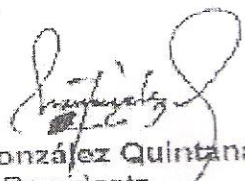
Artículo 1°.- Créase la Universidad Central del Paraguay, entidad privada que aducuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 "DE UNIVERSIDADES" y en la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1988 "GENERAL DE EDUCACION".

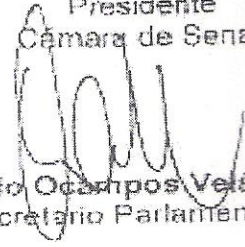
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Rogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 23 de diciembre de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicaner Duarte Frutos